

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

### RESOLUCION No. 0155

(Mayo 30 de 2014)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

*"..."*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha mayo 26 de 2014, recibido en esta entidad el día 28 de mayo hogaño a las 02:40 p.m. suscrito por el Sr. JAIRO LIEVANO MORENO, Presidente SINDESS Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para dos integrantes de la Junta Directiva Departamental, para efectuar labores sindicales los días 4 y 5 de junio de 2014, en el horario en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., como quiera que la institución puede cubrir dicha ausencia laboral.

Que mediante Oficio de fecha marzo 26 de 2014, recibido en esta entidad el día mismo día a las 11:15 a.m. suscrito por el Sr. JAIRO LIEVANO MORENO, Presidente SINDESS Seccional Huila, donde solicita permiso sindical para participar en la Junta Directiva Departamental, en las instalaciones de la Organización sindical para el primer viernes hábil de cada mes, el cual corresponde al día 06 de junio de 2014 para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO y HECTOR ARMANDO GARCIA.**



### Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

**Continúa Resolución No.0155**

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 26 de marzo a las 11:15 a.m., se enmarca dentro de los cánones legales por lo que la administración autoriza el permiso para los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**, para que participe de la Junta Directiva, en las instalaciones de la Organización sindical el día 06 de junio de 2014, en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., como quiera que la institución puede cubrir dicha ausencia laboral.

Que los funcionarios deben allegar, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente en original firmado por el presidente de la asociación sindical de la participación en la Junta Directiva Departamental de SINDESS, en las instalaciones de la Organización sindical el día 06 de junio de 2014 y de las actividades adicionales sindicales para los días 4 y 5 de junio de 2014.

Que en el mismo Oficio de fecha marzo 26 de 2014, solicitan permiso sindical para el primer viernes de cada mes, a partir del mes de abril hogaño, para lo cual la administración otorgara dicho permiso si previamente remite al área de talento humano la constancia de la participación del permiso otorgado mediante la presente resolución y así sucesivamente, de conformidad con el Acta de Conciliación No. 0361 de fecha 28 de octubre de 2013.

Que el Presidente de la Asociación Sindical Sindess, Sr. Jairo Liévano remitió en original firmado la certificación correspondiente a la participación del permiso sindical otorgado mediante Resolución No. 0108 de fecha abril 28 de 2014, para el día 02 de mayo de 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical para los días 04 y 05 de junio de 2014, a los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA**, para que efectuaran participe en la Junta Directiva Departamental de SINDESS, en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., en las instalaciones de la Organización sindical.

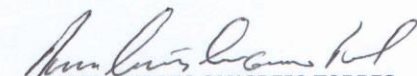
**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar el permiso sindical para el día 06 de junio de 2014, a los funcionarios **MARIA YINETH CABRERA ROMERO, HECTOR ARMANDO GARCIA y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO**, para que participe en la Junta Directiva Departamental de SINDESS, en el horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m., en las instalaciones de la Organización sindical.

**ARTICULO TERCERO:** Que en lo sucesivo respecto del permiso sindical para participar en la Junta Directiva Departamental el primer viernes hábil de cada mes, los funcionarios deben remitir dentro del término de tres días hábiles siguientes a la participación, al área de Talento Humano, la constancia correspondiente en original firmado por el presidente de la asociación sindical - SINDESS.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Neiva a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Catorce (2014)

  
**DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES**  
Gerente

  
**SANDRA VIVIANA GONZÁLEZ CHAMORRO**  
Responsable Jurídico Talento Humano

  
**YANETH SOFÍA ORTIZ PARRA**

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6300

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva